OTRO SÍ No. 02 PRORROGA No. 02– CONTRATO IPVO No. 013 DE 2026

CONTRATANTE	TIERRASUA SAS NIT No. 901.285.377-2
CONTRATISTA	ORBEING S.A.S.
NIT	NIT 901.077.546-0
OBJETO	"SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SECTOR VIAL SORACA - LA Y - TUNJA 60BY15 EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8562435/3827 DE 2025, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA"
VALOR INICIAL	DOS MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($2.305.638.636,17)
PLAZO INICIAL	DOS (02) MESES
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL	DOS MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($2.305.638.636,17)
PRORROGA No. 01	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
PRORROGA No. 02	TREINTA (30) DIAS
PLAZO TOTAL	TRES (03) MESES Y CUARENTA Y CINCO (45) DIAS

Entre los suscritos a saber, JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.160.233 expedida en Tunja, debidamente facultado y quien actúa en calidad de Representante legal de TIERRASUA S.A.S identificada con NIT No. 901.285.377-2, de conformidad con lo

establecido en el artículo 461 del Código de Comercio quien para los efectos del presente OTROSÍ se denomina EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra ORBEING S.A.S., identificada con NIT No. 901.077.546-9, representada legalmente por el ingeniero JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ mayor de edad identificado con C.C. 7.183.489 de Tunja Boyacá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA hemos convenido en celebrar el presente OTRO SI No. 02 PRORROGAde acuerdo con los términos del CONTRATO-No. IPVO-013-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que la Gobernación de Boyacá y TIERRASUA S.A.S suscribieron el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.8562435/3827 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S., PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, por un valor total de SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS $78.143.407.253,17 MCTE (Monto agotable), en el que la sociedad se desempeña como cooperante y ejecutor. **2)** Que según MODIFICATORIO №° 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8562435/3827 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y TIERRASUA S.A.S., PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ el valor total del presente Convenio, para efectos fiscales, presupuestales y legales, se fija en la suma de SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($70.273.852.413,30) (MONTO AGOTABLE) M/CTE. De dicho valor, la suma de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 67.876.349.053,63) M/CTE corresponde a aportes en dinero del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, conforme a las apropiaciones presupuestales aprobadas; mientras que la suma de DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.397.503.359,67) M/CTE corresponde al aporte de TIERRASUA S.A.S., el cual se realiza en especie, consistente en recursos técnicos, operativos, logísticos y administrativos, que se integran de manera directa a la ejecución del Convenio. **3)** En lo atinente a la necesidad que se pretende satisfacer con la ejecución del proyecto inversión, se encuentra que la red vial del departamento de Boyacá presenta un alto deterioro de la superficie de rodadura dadas las cargas del tráfico, condiciones climáticas, factores geológicos, entre otros, provocando grietas, baches y fallas. Actualmente, una gran parte de la red secundaria requiere atención inmediata para mitigar el impacto en los sectores afectados. El objetivo de la inversión es optimizar la movilidad, disminuir la accidentalidad y, esencialmente, facilitar la salida de productos agrícolas hacia los mercados, fortaleciendo los servicios básicos en las zonas más apartadas, mitigando el aumento en los tiempos de viaje y déficit de acceso a los productos en los sectores afectados, así como también, congestión vial y daños en los vehículos, entre otros. **4)** Con el propósito de atender dicha necesidad **TIERRASUA S.A.S.** adelantó el proceso de selección Invitación Privada con Varias Ofertas No. IPVO-023-2026, del cual resultó adjudicataria la sociedad

ORBEING S.A.S., identificada con NIT No. 901.077.546-9, representada legalmente por el ingeniero **Javier Antonio Rojas Cruz**, con quien se suscribió el **Contrato No. IPVO-013-2026**, cuyo objeto es **SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SECTOR VIAL SORACA – LA Y – TUNJA 60BY1|5 EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8562435/3827 DE 2025, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA**, por un plazo de ejecución de dos (2) meses y un valor de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($2.305.638.636,17). 5)** Que el día veinte (20) de mayo de 2026 se suscribió acta de inicio. **6)** Que, mediante el OTRO SÍ No. 01 – Prórroga No. 01 al Contrato de Obra No. IPVO-013-2026, de fecha diecisiete (17) de julio de 2026, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en un (01) mes y quince (15) días, quedando establecido un plazo total de tres (03) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y de conformidad con las condiciones pactadas en el referido modificatorio. **7)** Que, mediante comunicación con radicado ORBE.SOR-08-31.08.2026 de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2026, el contratista ORBEING S.A.S., representado legalmente por el ingeniero JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ, presentó solicitud de prórroga al Contrato de Obra No. IPVO-013-2026 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente. **8)** La solicitud presentada por el contratista se fundamenta en la necesidad de disponer de un tiempo adicional para continuar y culminar las intervenciones previstas en el corredor vial objeto de mejoramiento y mantenimiento, teniendo en cuenta las condiciones técnicas evidenciadas durante la ejecución del proyecto, particularmente la deficiencia en la capacidad de soporte de la estructura del pavimento en un subsector crítico, que presenta fallas y/o deficiencias en su capacidad estructural, así como insuficiente confinamiento de la banca afectada por hundimientos. **9)** De igual manera, se verificó la existencia de áreas y longitudes con deterioros y múltiples patologías de daño que requieren intervención, las cuales se han visto agravadas por la exposición al tránsito continuo de vehículos de carga y por las condiciones climáticas adversas presentadas desde la formulación del proyecto y durante su ejecución; aunado a ello, resulta necesario adelantar los trámites y actuaciones complementarias ante las entidades competentes, así como atender las limitaciones asociadas a las restricciones de carga previstas para el segundo semestre de 2026, circunstancias que, sumadas a las condiciones climáticas locales evidenciadas durante las semanas anteriores y a las previstas para los próximos días, han incidido en la programación y desarrollo de las obligaciones y en los rendimientos inicialmente proyectados, haciendo necesario contar con un plazo adicional que permita continuar y culminar las actividades pendientes de manera adecuada, segura y conforme a las condiciones reales encontradas en el corredor vial objeto del contrato. **10)** Analizada la solicitud, la Supervisión del Contrato verificó que las circunstancias expuestas por el contratista se encuentran técnica y contractualmente sustentadas, y corresponden a hechos que han incidido de manera directa en la programación de las actividades que integran la ruta crítica del proyecto, afectando el normal desarrollo de la ejecución contractual sin que ello sea atribuible al contratista. **11)** Así mismo, se evidenció que el contratista ha adelantado las gestiones administrativas,

técnicas y logísticas necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo, las condiciones previamente descritas han impedido el suministro e instalación oportuna de los materiales requeridos para la ejecución de las actividades pendientes. Esto exige la intervención con parcheos localizados y la instalación de capa de rodadura con sobrecarpeta, haciendo necesaria la reprogramación del cronograma inicialmente establecido. **12)** En consecuencia, la Supervisión considera técnicamente procedente ampliar el plazo contractual, toda vez que dicha medida permitirá atender la totalidad de las zonas afectadas y maximizar los subsectores objeto de intervención, culminar las actividades pendientes, garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y asegurar que las obras sean ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas, estándares de calidad y condiciones inicialmente pactadas. **13)** En vista de lo anterior, y con el fin de articular de manera diligente y organizada la continuidad de las intervenciones, resulta necesario y oportuno suscribir el Otro Sí No. 02 (Prórroga No. 02) por el término de TREINTA (30) DÍAS al Contrato IPVO-013-2026, con el fin de que el contratista continúe con la ejecución de las actividades pendientes y dé cumplimiento a las obligaciones establecidas, garantizando la terminación satisfactoria del proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad requeridas.

14) Que el artículo 37 del Manual interno de Contratación de la Sociedad establece:

> *(...)* ***Art 37 MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS:*** *cuando hubiere lugar, se celebrará una modificación a través de la suscripción de otro si, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor al contrato inicial (Cursiva y subrayado fuera del texto original.*

15) Que el presente OTROSÍ, tiene como sustento legal los mandatos propios del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables a la Sociedad en materia de Contratación. **16)** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente otro si No. 02 prorroga No. 02 al **CONTRATO IPVO No. 013-2026**

CLAUSULAS

SEGUNDA: MODIFICAR, la cláusula tercera del CONTRATO INVITACION PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-013- 2026, en el sentido de PRORROGAR el plazo en TREINTA (30) DIAS, más del plazo inicialmente pactado, considerando el Otro si No 1.

PARAGRAFO: Posterior a la firma del presente documento, el plazo total del contrato será de TRES (03) MESES Y CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS

TERCERA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las vigencias de las garantías de acuerdo con el presente otro si, prorroga en tiempo

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás, las cláusulas del **CONTRATO INVITACIÓN PRIVADA CON VARIAS OFERTAS-IPVO No. 013 DE 2026** conservan su vigencia y alcance.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja a los tres (03) días del mes de septiembre de 2026.

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL

R.L TIERRASUA S.A.S

CONTRATANTE

ORBEING S.A.S.

R.L. JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ

CONTRATISTA

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Laura Catherine Rivera Echenique	Directora Jurídica y de Contratación	
Elaboró	Mónica Natalia Sosa Acuña	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			